



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## DECRETO No. 015 DE 2020

(04 de diciembre de 2020)

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2020”.*

### LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Artículo 9 del Decreto 777 de 2019, el Decreto 113 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”*

Que el Decreto 777 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.”* En su artículo 9 establece:

*Artículo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

*Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 2 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

*que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

*La Dirección Distrital de Presupuesto expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este parágrafo.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020

Que, mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., dicha declaratoria fue prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 por 6 meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido.

Que los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones*”, disponen:

*ARTÍCULO 5.- Crease el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.*

*Parágrafo. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con los recursos del sector gremial y privado de la ciudad, así como de organismos nacionales e internacionales*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 3 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

*ARTÍCULO 6.- El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C se compone de tres ejes estratégicos:*

- 1. Potenciar los sectores de oportunidad.*
- 2. Mitigación de impactos y reactivación.*
- 3. Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento.*

*Así mismo incluirá las acciones que permitan garantizar el acceso a crédito y liquidez del aparato productivo de la ciudad, el diálogo con los gremios y el sector privado, y las acciones de política y margen fiscal para garantizar su financiación.*

*Parágrafo. Para la coordinación del sistema se creará un comité Inter-institucional conformado por la Secretaría Privada, la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la coordinación y secretaria técnica del comité. Así mismo será invitada permanente de la Secretaría de la Mujer.*

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que se adoptan medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. a través del Decreto Distrital 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 4 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

Que el artículo 2º ídem, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que, igualmente el artículo 2º ibídem, establece que los Alcaldes Locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local, destinados para tal fin.

Que, igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 6 del aludido Decreto Distrital, contempla que: *“La Secretaría Distrital de Gobierno fijará los lineamientos, los mecanismos de control y ejercerá la coordinación de las Alcaldías Locales, frente a las medidas tomadas en el presente decreto, con el fin de orientar y garantizar la ejecución a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., tengan como destino exclusivo la atención necesaria para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica, a la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 5 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

Que, mediante el artículo 16 del Decreto Distrital 121 de 2020, se crea el comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico para la coordinación del Sistema.

Que, mediante memorando No. 20202000218623 del 11 de agosto de 2020, el Subsecretario de Planeación de la Inversión, Subsecretario de Gestión Local y el Jefe de Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria Distrital de Gobierno, emitieron lineamientos para los ajustes a los proyectos que soportan los traslados presupuestales necesarios para implementar la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica EMRE local.

Que, mediante Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 8 de mayo de 2020, determinó los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2019, así:

**Excedentes Financieros 2019**

N° Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
19	Ciudad Bolívar	11.672.477.647
5	Usme	7.674.593.315
18	Rafael Uribe Uribe	4.446.743.849
8	Kennedy	2.586.161.992
7	Bosa	2.481.780.249
11	Suba	2.425.261.007
1	Usaquén	2.288.481.567
3	Santa Fe	2.203.477.001
2	Chapinero	1.848.224.790
20	Sumapaz	1.384.416.786
13	Teusaquillo	1.294.030.017
17	La Candelaria	1.068.607.976
15	Antonio Nariño	772.378.004
9	Fontibón	732.587.117
6	Tunjuelito	717.645.432
4	San Cristóbal	596.365.994
14	Los Mártires	561.837.529

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.

Pág. 6 de 13

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

N° Localidad	Localidad	Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2019
16	Puente Aranda	512.878.114
12	Barrios Unidos	422.788.405
10	Engativá	13.088.945
<b>TOTAL</b>		<b>45.703.825.736</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto

Que, igualmente, mediante la Circular mencionada, del total de los excedentes financieros al 31 de diciembre de 2019, el CONFIS distribuyó **\$9.678.594.289**, para el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, asignados por localidad tomando como referente las cifras de tejido empresarial por localidad de la Encuesta Multipropósito 2017, priorizando micro y pequeñas empresas los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, así:

**Distribución de Excedentes Financieros a 31 de diciembre 2019  
por Fondo de Desarrollo Local para el Sistema de Reactivación Económica**

Localidad	Excedentes financieros reactivación
Usaquén	661.541.831
Chapinero	2.754.208.671
Santa Fe	1.095.981.566
San Cristóbal	50.482.452
Usme	22.965.854
Tunjuelito	97.620.911
Bosa	33.968.275
Kennedy	114.733.763
Fontibón	255.073.639
Engativá	199.386.184
Suba	211.789.891

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 7 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

<b>Localidad</b>	<b>Excedentes financieros reactivación</b>
Barrios Unidos	518.141.471
Teusaquillo	893.383.940
Los Mártires	752.193.199
Antonio Nariño	260.377.942
Puente Aranda	470.875.902
La Candelaria	1.130.825.222
Rafael Uribe Uribe	81.186.875
Ciudad Bolívar	73.856.701
<b>Total</b>	<b>9.678.594.289</b>

Que, mediante Decreto Distrital No. 175 del 23 de julio de 2020, “*Por medio del cual se adiciona el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.*”, se determinó que los excedentes financieros distribuidos a las Alcaldías Locales en la circular CONFIS 02 de 2020, y asignados para cubrir la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., se destinarán para los proyectos de inversión local de malla vial local, que pueden ejecutar la línea de reactivación local “1. Infraestructura y obra pública para la empleabilidad local”, el cual se define como: “Canal por medio del cual se buscará generar la mayor cantidad de empleos en el corto plazo, a partir de la activación de las obras públicas que se encuentren suspendidas y pendientes por ejecutar para la vigencia 2020”.

Que el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, establece que el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 8 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

Que, los artículos 27 y 28 ídem, disponen:

*Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.*

*El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.*

*Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.*

*Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.*

*Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 9 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

*Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.*

*Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.*

*La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.*

*Artículo 28. Acciones enfocadas en reactivación social y económica. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo y la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en el Distrito Capital y el mundo, se considera que los siguientes programas contienen acciones que contribuirán a la reactivación social y económica de la ciudad, la preservación de los empleos, capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica de la ciudad:*

.....  
*Parágrafo. La naturaleza de la crisis y la apuesta del presente Plan Distrital de Desarrollo por recuperar los efectos económicos negativos generados por la pandemia del COVID-19, requerirá un trabajo intersectorial. La estrategia de mitigación y reactivación deberá contener, al menos los siguientes ejes de actuación: i) Construcción de infraestructura y obra pública, ii) Revitalización del corazón productivo de las localidades, iii) Reactivación y reconversión verde, iv) Apoyo a las industrias culturales y creativas, y v) Transformación productiva y habilidades para el futuro.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 10 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

Que, en el marco normativo y lineamientos mencionados, se definieron los mecanismos que soportan los diferentes ajustes presupuestales necesarios para la implementación de las diferentes estrategias, teniendo en cuenta las posibilidades que define la norma existente, las competencias de las localidades y las líneas de inversión que soportan el Plan de Desarrollo de las localidades que aún se encuentra en ejecución.

Que, en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 42.387.255,00)** al Proyecto de Inversión No. 133011502180000001391, de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 462.995.158,00)** al Proyecto de Inversión No. 133011505370000001394 y de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 93.980.163,00)** al Proyecto de Inversión No. 133011503190000001392, con el fin de atender la estrategia de mitigación y reactivación económica local, establecidas en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., y serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá en la localidad

Que el Fondo de Desarrollo de La Candelaria, en gastos de inversión directa, en el proyecto No. 133011501110000001389 y en el proyecto No. 133011507450000001396, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el reporte de ejecución presupuestal del 20 y 25 de noviembre de 2020, suscrito por la responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-59483 del 27 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE19448501 - Concepto traslado presupuestal No. 4000004770 del 04 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 11 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 599.362.576,00)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria conforme al siguiente detalle:

<b>CONTRACRÉDITOS</b>		
1	GASTOS	\$ 599.362.576
133	INVERSIÓN	\$ 599.362.576
13301	DIRECTA	\$ 599.362.576
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 599.362.576
133011501	Pilar Igualdad de calidad de vida	505.382.413
13301150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	505.382.413
133011501110000001389	Candelaria cultural y deportiva mejor para todos	505.382.413
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 93.980.163
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 93.980.163
133011507450000001396	Candelaria más participativa	\$ 93.980.163
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>		<b>\$ 599.362.576</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 12 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

**Artículo 2°.** – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria conforme al siguiente detalle:

<b>CRÉDITOS</b>		
13	GASTOS	\$ 599.362.576
133	INVERSIÓN	\$ 599.362.576
13301	DIRECTA	\$ 599.362.576
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 599.362.576
133011502	Pilar Democracia urbana	\$ 42.387.255
13301150218	Mejor movilidad para todos	\$ 42.387.255
133011502180000001391	Movilidad y espacio público mejor para todos	\$ 42.387.255
133011503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 93.980.163
13301150319	Seguridad y convivencia para todos	\$ 93.980.163
133011503190000001392	Candelaria más segura para todos	\$ 93.980.163
133011505	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	\$ 462.995.158
13301150537	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	\$ 462.995.158
133011505370000001394	Candelaria turística mejor para todos	\$ 462.995.158
<b>CONTRACRÉDITOS</b>		<b>\$ 599.362.576</b>

**Artículo 3°.- Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

**Artículo 4°.- Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. 015 del 04 de diciembre de 2020.**

**Pág. 13 de 13**

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de la candelaria para la vigencia fiscal 2020”.

**Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.

*Ángela María Quiroga Castro*

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC

Revisó: Diana Cristina Palacios Novoa - Abogada Especializada de apoyo al Despacho FDLC 

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

